



## **REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS**

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos, para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de acuerdo al Artículo 31 de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 23733, Decreto Legislativo Nº 739 y el Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Art. 2º El presente Reglamento normará el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional, a los Egresados de los sistemas flexible y rígido.
- Art. 3º La Universidad a propuesta de las Facultades, otorga a nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional correspondiente.
- Art. 4º Las Facultades, el Rectorado y el Consejo Universitario son las instancias responsables de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

### CAPITULO II

#### DE LA CONSTANCIA DE EGRESADO

- Art. 5º Las Facultades, expedirán la Constancia de Egresado en formato único a todos los alumnos que hayan cumplido con las exigencias de sus currículas correspondientes.
- Art. 6º El procedimiento para la obtención de la Constancia de Egresado es:
- a) Presentar en Secretaría Académica-Administrativa de la Facultad una solicitud dirigida al Decano, adjuntando lo siguiente:
    - Recibo de pago por derecho de Constancia de Egresado.
    - Tres fotografías tamaño pasaporte.
  - b) Secretaría Académica adjuntará a la solicitud, la Constancia de Egresado firmada por el Decano y el Secretario Académico y copia del Record Académico del alumno, para su verificación por la Oficina de Actividades y Servicios Académicos.
  - c) Producida la verificación, la Oficina de Actividades y Servicios Académicos remitirá la Constancia a Secretaría General para su certificación y asentamiento en el Libro de Egresados y entrega de la Constancia de Egresado. El trámite descrito no será mayor de 05 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud en Secretaría Académica.



### CAPITULO III

#### DEL GRADO DE BACHILLER

- Art. 7º Para obtener el Grado Académico de Bachiller se requiere:
- Haber concluido satisfactoriamente el currículo con el cual finalizó sus estudios.
  - Haber realizado sus estudios en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann por lo menos el último Año Académico.
  - Los demás requisitos que fija el Reglamento de cada Facultad.
- Art. 8º Para acceder al Grado Académico, deberá iniciarse el trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad a la cual se adjuntarán los siguientes documentos:
- Certificado de Estudios originales y depurados.
  - Dos fotografías de frente tamaño pasaporte, con fondo blanco.
  - Constancia de no adeudar bienes a la Universidad, expedida por la Oficina de Actividades y Servicios Académicos y Oficina de Economía y Finanzas.
  - Copia fotostática legalizada de la Constancia de Egresado.
  - Recibo de pago por derecho de Grado expedido por Tesorería.
- Art. 9º Una vez recepcionado los documentos y verificados en su conformidad, el Decano pondrá a consideración del Consejo de Facultad con un informe para su aprobación correspondiente.
- Art. 10º Con la Resolución de aprobación de Consejo de Facultad, el Decano elevará al Consejo Universitario, para su aprobación definitiva.

### CAPITULO IV

#### DEL TITULO PROFESIONAL

- Art. 11º Para obtener el Título Profesional se requiere:
- Tener el Grado Académico de Bachiller.
  - Elaborar, sustentar y aprobar en acto público una Tesis o aprobar el Examen Profesional o presentar y sustentar un Trabajo Informe, resultado de haber prestado servicios durante tres años consecutivos como Bachiller en labores propias de su especialidad y previa presentación del Certificado expedido por su Centro de Trabajo.
  - Los demás requisitos que fije el Reglamento de cada Facultad.
- Art. 12º Para acceder al Título Profesional deberá iniciarse un trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, a la cual se adjuntarán los siguientes documentos:
- Copia legalizada o autenticada del Grado Académico por el Secretario General de la Universidad.
  - Tres ejemplares de la Tesis o tres ejemplares del Trabajo Informe.



- c) Tres fotografías tamaño pasaporte con fondo blanco.
- d) Recibo de Tesorería por derecho de Titulación.

Art. 13º El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela Académica Profesional, fijará, dentro de los 5 días hábiles a la presentación de la solicitud, fecha de sustentación o del Examen Profesional, la que no excederá de los 15 días hábiles siguientes a la presentación.

#### CAPITULO V

#### DEL JURADO

Art. 14º Cada Facultad conformará un Jurado para la sustentación de la Tesis o del Examen Profesional o del Trabajo Informe, para optar el Título Profesional, de acuerdo a características propias y respetando lo siguiente:

- a) El jurado estará presidido por el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela Académico Profesional, en el caso que haya más de una sustentación, y conformado además por dos docentes Ordinarios de la misma, cuya especialidad esté relacionada con el tema de sustentación.
- b) El procedimiento a seguirse y el tiempo de sustentación será fijado en el reglamento de cada Facultad.

Art. 15º En caso extremo y por razones previamente justificadas, si un miembro del Jurado no pudiera continuar como tal, deberá ser reemplazado de acuerdo al procedimiento establecido en cada Facultad (se refiere a los miembros, no al Presidente).

Art. 16º Por ninguna razón podrá ser miembro del Jurado, el Profesor Asesor de Tesis, ni el Presidente podrá asesorar una Tesis.

Art. 17º La decisión del Jurado será comunicada al Decano de la Facultad dentro de las 24 horas siguientes para que sea puesta a consideración del Consejo de Facultad en forma inmediata.

Art. 18º Las calificaciones para otorgar el Título Profesional serán:

- a) Desaprobado con dos o tres votos en contra o nota menor de once puntos de promedio.
- b) Aprobado por mayoría con dos votos a favor o con nota de 11 a 13 puntos de promedio (Regular).
- c) Aprobado por unanimidad con tres votos a favor o con nota de 14 a 16 de promedio (Bueno).
- d) Aprobado con acuerdo unánime para publicación, con tres votos a favor o con nota 17 a 20 puntos de promedio (Sobresaliente).  
La calificación cuantitativa, es para el caso del Examen Profesional.

Art. 19º Si el candidato es desaprobado, sólo podrá volver a presentarse una vez más, con el mismo tema, en un período no menor de dos meses (02) ni mayor de un (01) año.



CAPITULO VII

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 20º Todo trámite efectuado antes de la aprobación del presente Reglamento por el Consejo Universitario, deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos anterior.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 21º Los Reglamentos de Grados y Títulos de las Facultades son válidos, siempre y cuando no transgredan el presente Reglamento.

Art. 22º Cualquier situación no establecida en el presente Reglamento, deberá ser resuelta por el Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Facultad.

## ANEXO

## GRADOS Y TITULOS QUE OTORGA LA UNJBG

FACULTAD Y/O CARRERA PROFESIONALES	FECHA INICIO	GRADO	TITULO
A. CARRERAS PROFESIONALES			
I. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	1984		
1. Administración	1974	Bachiller en Ciencias Administrativas	Licenciado en Administración
II. FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS	1984		
2. Agronomía	1979	Bachiller en Ciencias con mención en Agronomía	Ingeniero Agrónomo
3. Economía Agrícola	1990	Bachiller en Ciencias con mención en Economía Agraria	Ingeniero en Economía Agrícola
4. Medicina Veterinaria y Zootecnia	1995	Bachiller en Medicina Veterinaria y Zootecnia	Médico Veterinario y Zootecnista
III. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	1984		
5. Contabilidad	1972	Bachiller en Ciencias Contables y Financieras	Contador Público
IV. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION			
6. Ciencias de la Educación	1989	Bachiller en Ciencias de la Educación	Licenciado en Educación con especialidad de: Lengua y Literatura; Ciencias Sociales; Matemática y Física; Biología y Química; Idioma Extranjero
V. FACULTAD DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1984		
7. Industrias Alimentarias	1979	Bachiller en Ciencias en Industrias Alimentarias	Ingeniero en Industrias Alimentarias
VI. FACULTAD DE INGENIERIA METALURGICA	1984		
8. Ingeniería Metalúrgica	1972	Bachiller en Ciencias con mención en Metalúrgica	Ingeniero Metalurgista
9. Ingeniería Mecánica	1994	Bachiller en Ciencias	Ingeniero Metalurgista

		con mención en Metalurgia	
VII. FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS	1984		
10.Ingeniería de Minas	1972	Bachiller en Ciencias con mención en Minería	Ingeniero de Minas
11.Ingeniería Geológica y Geotecnia		Bachiller en Ingeniería Geológica	Ingeniero Geólogo y Geotécnico
12.Ingeniería Civil	1995	Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil	Ingeniero Civil
VIII. FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA	1984		
13.Acuicultura	1986	Bachiller en Ciencias con mención en Acuicultura	Ingeniero Pesquero
14.Tecnología Pesquera	1986	Bachiller en Ciencias con mención en Tecnología Pesquera	Ingeniero Pesquero
15.Extracción Pesquera	1990	Bachiller en Ciencias con mención en Extracción Pesquera	Ingeniero Pesquero
IX. FACULTAD DE OBSTETRICIA	1984		
16.Obstetricia	1980	Bachiller en Ciencias con mención en Obstetricia	Licenciado en Obstetricia
X. FACULTAD DE CIENCIAS	1990		
17.Computación Matemática	1990	Bachiller en Ciencias con mención en Informática y Sistemas	Ingeniero en Informática y Sistemas
18.Física	1990	Bachiller en Física Aplicada con mención en Energías Renovables	Licenciado en Física Aplicada
19.Ingeniería Química	1990	Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Química	Ingeniero Químico
20.Biología-Microbiología	1990	Bachiller en Ciencias Biológicas	Biólogo-Microbiólogo
XI. FACULTAD DE ENFERMERIA	1990	Bachiller en Ciencias con mención en Enfermería	Licenciado en Enfermería